



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm. 0270/2024

Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01953

Partes: PER1 vs. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE) y Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)

Materia: Reparación de daños y perjuicios

Decisión: DECLARA INADMISIBLE

Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, competente para conocer de los recursos de casación en materia civil y comercial, regularmente constituida por los jueces Pilar Jiménez Ortiz, presidente, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta, miembros, asistidos del secretario general, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **29 de febrero de 2024**, año 181° de la Independencia y año 161° de la Restauración, dentro de sus competencias constitucionales y legales, reunida en Cámara de Consejo dicta la siguiente resolución:

En ocasión del recurso de casación interpuesto en fecha 24 de agosto de 2021, por PER2 contra la sentencia civil núm. 026-03-2021- SSEN-00213, dictada el 4 de junio de 2021 por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, quien tiene como abogada constituida y apoderada especial a la Lcda. Yacaira Rodríguez, las generales de la parte y su abogada constan anotadas en el expediente.



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm. 0270/2024

Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01953

Partes: PER1 vs. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE) y Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)

Materia: Reparación de daños y perjuicios

Decisión: DECLARA INADMISIBLE

Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

En el recurso de casación figuran como parte recurrida: **a)** Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDE-ESTE), entidad debidamente representada por su vicepresidente ejecutivo del consejo unificado de las empresas distribuidoras de electricidad y gerente general interino PER3 quien tiene como abogadas constituidas y apoderadas especiales a las Lcdas. María Mercedes Gonzalo Garachana y Paloma Montserrat Fernández; y **b)** Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), debidamente representada por su administrador PER4 quien tiene como abogados constituidos y apoderados al Dr. Tomás Lorenzo Roa y el Lcdo. Juan Pablo Mejía Pascual, las generales de la parte y sus abogados constan anotadas en el expediente.

LUEGO DE HABER EXAMINADO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL EXPEDIENTE:

A) Mediante instancia depositada por ante el Centro de Servicio Presencial de la Suprema Corte de Justicia y Consejo del Poder Judicial, en fecha 6 de febrero de 2024, la parte recurrente PER5 solicita a esta sala lo siguiente: ***UNICO; Que procedáis a Pronunciar el defecto en contra de la parte recurrente EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA DOMINICANA, ETED, por este no haber depositado su escrito de defensa y notificación de escrito de defensa, con relación al recurso de casación antes mencionado, tal y como lo establece la ley de casación.***



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm. 0270/2024

Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01953

Partes: PER1 vs. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE) y Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)

Materia: Reparación de daños y perjuicios

Decisión: DECLARA INADMISIBLE

Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

B) La competencia de esta Sala viene dada por acta núm. 18-2007, de fecha 24 de mayo de 2007, mediante la cual el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia, conoció y aprobó lo siguiente: *En lo sucesivo corresponde a cada Cámara, según la naturaleza del recurso de casación de que se trate, conocer de las siguientes solicitudes procesales: 1. Caducidades, 2. Defectos, 3. Perención de resoluciones y de recursos, 4. Revisión de sentencias dictadas por las Cámaras y 5. Desistimientos. En consecuencia, es responsabilidad de cada Cámara elaborar los proyectos correspondientes y remitirlos a la Secretaría General para su despacho, una vez que hayan sido firmados, conforme a la política que se ha implementado y de la cual la Secretaria de cada Cámara tiene conocimiento.*

LA PRIMERA SALA, DESPUÉS DE HABER DELIBERADO:

1) En el presente recurso de casación figura como recurrente PER2 y como recurridas Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDE-ESTE) y Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED). Mediante la instancia descrita, la parte recurrente solicita al tribunal que se pronuncie el defecto de la parte correcurrida Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en virtud de lo que dispone el artículo 10, párrafo I de la Ley núm. 3726-53, sobre procedimiento de casación.



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm. 0270/2024

Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01953

Partes: PER1 vs. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE) y Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)

Materia: Reparación de daños y perjuicios

Decisión: DECLARA INADMISIBLE

Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

2) Cabe destacar que conforme los registro de esta sede de casación se puede comprobar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, dicto en fecha 31 de mayo de 2023, la resolución núm. 0577-2023, cuya parte dispositiva dispone:

PRIMERO: RECHAZA la solicitud de defecto presentada por la parte recurrente

PER2 en perjuicio de la parte correcurrida Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en ocasión del recurso de casación interpuesto contra la sentencia civil núm. 026-03-2021-SSSEN-00213, dictada el 4 de junio de 2021 por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional (...).

3) En virtud de lo antes expuesto, habiendo esta Primera Sala decidido mediante la decisión antes transcrita sobre lo peticionado, carece de objeto ponderar la presente solicitud.

4) Si bien la falta de objeto no se encuentra contenida en el ámbito de la enunciación, lo cual no es limitativo según lo previsto en el artículo 44 de la Ley núm. 834-78, como causa de inadmisión, partiendo de que según ha sido juzgado por esta sala a su vez refrendado por el Tribunal Constitucional que: *los medios de inadmisión establecidos en el artículo 44 de la Ley núm. 834, del quince (15) de julio del mil novecientos setenta y ocho (1978) –supletoria a la materia–, son de un carácter meramente enunciativo, más no limitativo¹, pues en la medida que pueda manifestarse alguna cuestión*

¹SCJ, 1ra Sala, num.8 del 2 de octubre 2002 BJ 1103; SCJ, 1ra Sala núm. 53 de 28 de enero 2009 B.J 1178



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm. 0270/2024

Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01953

Partes: PER1 vs. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE) y Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)

Materia: Reparación de daños y perjuicios

Decisión: DECLARA INADMISIBLE

Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

que tienda a hacer inadmisible la acción, como es la falta de objeto, es facultad del juez pronunciarla². En esas atenciones, procede en buen derecho declarar inadmisible por falta de objeto la solicitud de archivo de que se trata, tal y como se indicará en la parte dispositiva de esta resolución.

Por tales motivos, LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, después de haber deliberado, visto los artículos 152 de la Constitución de la República y 2, 6, 8, 9 y 10 de la Ley sobre Procedimiento de Casación.

RESUELVE:

PRIMERO: Declara INADMISIBLE la solicitud de defecto presentada por la parte recurrente PER2 en contra de la parte correcurrida Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), en ocasión del recurso de casación interpuesto contra la sentencia civil núm. 026-03-2021- SSEN-00213, dictada el 4 de junio de 2021, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, conforme los motivos expuestos.

²Tribunal Constitucional, sentencia núm. TC/ 0457/16, 27 de septiembre 2016



REPÚBLICA DOMINICANA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución núm. 0270/2024

Exp. núm. 001-011-2021-RECA-01953

Partes: PER1 vs. Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. (EDEESTE) y Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED)

Materia: Reparación de daños y perjuicios

Decisión: DECLARA INADMISIBLE

Ponente: Mag. Samuel Arias Arzeno

SEGUNDO: ORDENA al secretario general de la Suprema Corte de Justicia, notificar a las partes interesadas y publicar esta resolución, a los fines correspondientes y en la forma indicada por la ley.

Firmado: Pilar Jiménez Ortiz, Justiniano Montero Montero, Samuel Arias Arzeno y Vanessa Acosta Peralta.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, **CERTIFICO**, que la resolución que antecede ha sido dada y firmada por los jueces que figuran en ella, en la fecha indicada.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Pilar Jimenez Ortiz

Samuel Arias Arzeno

Vanessa E. Acosta Peralta

Justiniano Montero Montero

Cesar J. Garcia Lucas

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/JENN-NED0-KOH6-6W7U>

Rep. Dom. Tel.: (809) 533-3191 • Dirección de Internet: <http://www.poderjudicial.gob.do>

